

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

Gobierno Civil

SECRETAR A.—Negociado 1.º
1899

La Diputación provincial en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó acceder á lo solicitado por D. Alvaro San Ildefonso, Emilio de los Ríos, Delfín Díaz, Juan Villarejo, Gabriel Maturte, Apolonio Berberana, Juan Iriarte, Alberto Blanco, Leonardo Torralba y Marcelo Orbañanos, de esta vecindad, para seguir los estudios de Capataces bodegueros en la Estación Enológica de Haro, para lo cual se ha abierto el oportuno concurso.

Y en ejecución del preinserto acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados por ignorarse el punto de residencia de los mismos.

Logroño 23 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Vicente Romero Girón

Junta provincial de Instrucción pública

1882

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Ricardo de Guzmán, Gobernador civil interino.

Cursar al Rectorado del distrito el expediente instruido á Doña

Raimunda Isabel Merino, Maestra de Entrena, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y el de sustitución por imposibilidad física, incoado por la misma; informando en el primero, que debe ser comprendida en el caso 7.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, y respecto del de sustitución, que á juicio de esta Junta procede declararla sustituida por resultar imposibilitada para desempeñar su cargo; y que de accederse por la Superioridad á resolver favorablemente el de sustitución, proponer el sobreseimiento del primero, por haber sido el segundo, indudablemente, originario de aquél.

Elevar al mismo Rectorado con favorable informe, el expediente formado á instancia de la Junta local de 1.º enseñanza de Bañares, en el que se solicita el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D.ª María Martina Garrido, Maestra que fué de dicho pueblo, como comprendida en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902; y una instancia de D. Alonso Olagüe, Maestro de Pradillo de Cameros, informada en igual sentido, en la que interesa se le conceda la correspondiente licencia para poder tomar parte en las oposiciones que han de tener lugar en este Distrito Universitario para proveer las escuelas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del 11 de Junio de este año.

Formular á D. Enrique García, Maestro de Cenicero, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas que se le imputan en el ejercicio de su cargo.

Admitir los descuentos prevenidos en las instrucciones de fecha 12 de Julio último, dictadas por la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, á Doña Valentina

Sáenz, Maestra de la escuela de niñas de patronato de Nieva de Cameros, á D. Jacinto Trincado, Maestro de la de Ajamil, á D. Cipriano Calvo, de la de Sotés, á D. Julio Castroviejo, de la del referido pueblo de Nieva y á D. Manuel Gaspar Lacruz, que lo fué de la de Rabanera.

Pasar á informe de la Inspección provincial de 1.º enseñanza un oficio del Rectorado de este distrito de fecha 20 del actual, referente al establecimiento de escuelas de adultos, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 4 del mes que cursa, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del referido mes, para que en su vista y recogiendo los datos necesarios, se sirva proponer lo que considere procedente.

Logroño 23 de Octubre de 1906.

—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.—El Secretario, Román Zuazo.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1897

Como á pesar de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fechas 6 y 28 de Septiembre último, para que los Ayuntamientos que se expresan á continuación cumplieren dentro de los plazos reglamentarios con el servicio de adopción de medios y formación de pliegos de condiciones, en su caso, para la exacción del impuesto de consumos de 1907, no se ha podido conseguir hasta la fecha que cumplan tan importante servicio, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á los referidos Ayuntamientos con la multa de 17'50 pesetas, en la cual quedarán incurso si en el

plazo de ocho días no se ponen al corriente de este servicio.

Igualmente se advierte á las Corporaciones á quienes se han devuelto aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo á venta libre, que si dejaran transcurrir el plazo prudencial que se requiere para estos casos, sin haber devuelto á esta Administración de Hacienda el expediente con el resultado habido en la subasta, se les exigirá con todo rigor la responsabilidad consiguiente, sin perjuicio de otras que ésta Administración está pronto á llevar á efecto si dentro de los plazos reglamentarios no consigue que los expedientes de consumos estén completamente terminados para realizar la exacción del impuesto.

Pueblos:

Agoncillo	Navarrete
Albelda	Nestares
Alberite	Ojacastró
Alcanadre	Pazuengos
Alesón	Pinillos
Alfaro	Pradillo
Almarza	Ribafrecha
Anguiano	Ribas
Arenzana de Abajo	Rodezno
Arenzana Arriba	San Millán de la
Ausejo	Cogolla
Azofra	Santa María
Badarán	Santo Domingo
Baños de Rioja	Sojuela
Baños de río Tobía	Sotés
Berceo	Terroba
Cabezón	Tobia
Canales	Tormantos
Cañas	Torreilla de Cameros
Carbonera	Torremontalvo
Castañares	Tricio
Cellarigo	Tudelilla
Cordovín	Turruncún
Cornago	Urñueta
Estello	Ventrosa
Ezcaray	Villalobar
Foncea	Villamediana
Fonzaleche	Villanueva
Gimileo	Villar de Arnedo
Hormilla	Villar de Torre
Jalón	Villarejo
Manjarres	Villavelayo
Medrano	Villaverde
Montalvo	Viniestra de Abajo
Muro de Cameros	Zorraquín
Navajún	

Logroño 22 de Octubre de 1906.
 —El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1829

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 20 de Agosto último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 195 y 196, correspondientes á los días 5 y 6 de Septiembre último.

Continuación (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA	OBSERVACIONES	
	MONTES		Maderas M. cúbicos	LEÑAS Gruesas ESTEROS Ramajo ESTEROS	— Pesetas	corta leña y carbono MESES	saca MÁS	en que han de celebrarse las subastas		
Ezcaray		Demanda y Agregados Brezo y retama	150	150	150	30	90	Novre. 10, á las 8 y 1½ de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 6 hectáreas en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Manzanares		Uso ó Hayedo	40	40	400	2	15	Idem 9, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 75 robles señalados con el marco, en el sitio «La Tejera.»	
Villarta-Quintana		Ezquerra, etc.	20	20	200	1	15	Idem 8, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas señaladas con el marco, en el sitio que indique el acta de señalamiento.	
Idem		Monte Redondo, etc. Brezo	200	200	100	1	60	Idem 8, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS										
Gallinero		Mataoscura, etc.	70	70	840	1 y 1½	30	Noviembre 10, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Peña Amarilla.»	
Laguna		Matas del Pajar	15	15	150	20 días	15	Idem 10, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco, en el sitio «El Acebo.»	
Lumbretas		Dehesa Lasternal	600	600	600	1	60	Idem 10, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas en el sitio «Peña Torre», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem		Idem	50	50	500	1	30	Idem 10, á las 11 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «El Cabañazo.»	
Idem		La Pineda	600	600	600	1	90	Idem 10, á las 12 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 7 hectáreas en el sitio «Los Barranquillos», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem		Idem	50	50	500	1	30	Idem 10, á la 1 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Los Barranquillos.»	
Muro		El Monte	30	30	270	1	15	Idem 9, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Hayedo de la Venta.»	

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

1898

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los diferentes Establecimientos provinciales, papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL y listas electorales y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1907, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTICULOS Y DEMAS SERVICIOS	FECHAS en que han de tener lugar los remates				CONSUMO calculado durante el año	PRECIO de cada unidad		Importe		Depósito ó fianza que ha de consti- tuirse	
	AÑO	MES	DÍA	HORA		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Jabón..	1906	Noviembre	5	á las 10 y media	6300 kilogramos	"	66	4158	"	207	90
Garbanzos.—Correccional.	"	"	"	11	2500 Id.	"	70	1750	"	87	50
Arroz..	"	"	"	11 y media	4000 Id.	"	50	2000	"	100	"
Alubias..	"	"	"	12	5800 Id.	"	50	2900	"	145	"
Caparrones.	"	"	"	12 y media	5500 Id.	"	55	3025	"	151	25
Pimiento molido..	"	"	"	13	1200 Id.	1	40	1630	"	84	"
Habas secas..	"	"	6	á las 10 y media	1350 Id.	"	45	607	50	30	38
Fideos..	"	"	"	11	440 Id.	"	70	308	"	15	40
Sal común..	"	"	"	11 y media	7000 Id.	"	15	1050	"	52	50
Bacalao..	"	"	"	12	2000 Id.	1	25	2500	"	125	"
Petróleo..	"	"	"	12 y media	1600 litros	1	"	1600	"	80	"
Chocolate..	"	"	"	13	725 kilogramos	2	25	1631	25	81	56
Azucar terciada..	"	"	7	á las 10 y media	600 Id.	1	10	660	"	33	"
Huevos..	"	"	"	11	3400 docenas	1	45	4930	"	246	50
Leña para cocinas..	"	"	"	11 y media	1350 Quintales	3	"	4050	"	202	50
Carbón vegetal..	"	"	"	12	500 Hectolitros	1	70	850	"	42	50
Cisco..	"	"	"	12 y media	1600 Id.	1	50	2400	"	120	"
Carbón de piedra..	"	"	"	13	480 Quintales	5	"	2400	"	120	"
Leña para el horno..	"	"	8	á las 10 y media	1000 cargas	1	50	1500	"	75	"
Papel para el BOLETIN y listas electorales..	"	"	"	11	520 resmas	4	15	2158	"	107	90
Bagajes.—Alfaro..	"	"	"	11 y media				340	"	17	"
Idem.—Ausejo..	"	"	"	12				800	"	40	"
Idem.—Arnedillo..	"	"	"	12 y media				260	"	13	"
Idem.—Calahorra..	"	"	"	13				500	"	25	"
Idem.—Genicero..	"	"	"	9 á las 10 y media				650	"	32	50
Idem.—Cervera..	"	"	"	11				250	"	12	50
Idem.—Haro..	"	"	"	11 y media				1200	"	60	"
Idem.—Logroño..	"	"	"	12				1400	"	70	"
Idem.—Lumbreras..	"	"	"	10 á las 10 y media				250	"	12	50
Idem.—Nájera..	"	"	"	11				350	"	17	50
Idem.—Santo Domingo..	"	"	"	11 y media				500	"	25	"
Idem.—Torrecilla..	"	"	"	12				200	"	10	"
Aceite..	"	"	26	á las 10 y media	48 Hectolitros	130	"	6240	"	312	"
Garbanzos.—Beneficencia..	"	"	"	11	6400 kilogramos	"	90	5760	"	288	"
Tocino..	"	"	"	11 y media	7000 Id.	2	"	14000	"	700	"
Patatas..	"	"	"	12	650 Quintales	11	"	7150	"	357	50
Vino común..	"	"	"	12 y media	45000 litros	"	32	14400	"	720	"

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.
 Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.
 No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.
 Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes también en las Alcaldías cabeza de cantón.
 El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.
 El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1907 y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año.
 Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º, del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.
 A los efectos del art. 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Mariano Cañada, vecino de esta ciudad.
 Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Correccional para el año de..... que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio que han de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de..... para el año próximo de 1907 que acepto, me comprometo verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.
 Logroño 23 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

1898

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1907, bajo los tipos que se especifican á continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	FECHAS				CONSUMO	PRECIO		Importe		Depósito ó fianza que ha de constituirse	
	en que han de tener lugar los remates					de cada unidad		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	AÑO	MES	DÍA	HORA		calculado durante el año	Ptas.				
Carne de cebón.	1906	Noviembre	27	A las 11	25000 kilogramos	1	50	37500	"	1875	"
Harina para la panadería.	Id.	Id.	Id.	A las 11 y 1/2	620 sacos de 2.ª clase	32	"	19840	"	1922	"
					620 id. de 3.ª id.	30	"	18600	"		"

- Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.
- El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.
- Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de 11 á 13, excluyéndose los días feriados.
- A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.
- No se admitirán posturas que excedan de precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.
- Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierra todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.... (y á continuación el objeto de la misma)».
- De la entrega y recepción de los mismos se extenderá necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitare el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.
- El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1907 y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año, sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.
- Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.
- Las proposiciones para optar á las subastas se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se inserta: Don vecino de.... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1907, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de pesetas céntimos. (en letra.)

Fecha y firma.

A los efectos del art. 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado, D. Mariano Cañada, vecino de esta Ciudad. Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates. Logroño 23 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LOGROÑO

Circular

1880

En cumplimiento de las órdenes comunicadas á esta Fiscalía por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, en circular de 25 de Septiembre último, con el fin de llevar á efecto lo mandado por Real orden de 14 del propio mes, inserta en la Gaceta de 24 del mismo, referente á evitar y reprimir la vagancia, embriaguez y uso indebido de armas prohibidas, que son la base y origen del aumento de criminalidad que de poco tiempo á esta parte viene observándose; y teniendo en cuenta que en esta región son frecuentes los delitos de sangre motivados sobre todo por la costumbre inveterada de llevar armas de fuego y blancas de uso prohibido y que en las sesiones de los juicios que por tales delitos se celebran se alega con mucha frecuencia la circunstancia atenuante de embriaguez como medio de eludir en parte la responsa-

bilidad criminal que pudiera afectarles.

En su virtud, esta Fiscalía previene á V. atempere su conducta á las instrucciones siguientes:

- 1.ª Guarde y cumpla lo preceptuado en la mencionada Real orden citada.
- 2.ª Que para evitar en lo posible los casos de embriaguez que puedan ocurrir, se ponga de acuerdo con la Autoridad gubernativa de la localidad, para que cumpla con todo rigor lo dispuesto en las ordenanzas municipales referente á las horas en que deban de cerrarse los establecimientos públicos de bebidas, y si nada hubiese dispuesto, que procure verificarlo la Alcaldía en uso de sus atribuciones.
- 3.ª Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que establece qué personas constituyen la policía judicial, utilice sus servicios para la persecución y castigo de la embriaguez, uso de armas prohibidas y vagancia, como está ordenado por el Código penal, deteniendo á los ebrios el tiempo necesario para que vuelvan

á la normalidad en evitación de mayores males y promoviendo los oportunos juicios de faltas, á los efectos de los artículos 589 y 591 del Código penal.

4.ª Cuide V. con el mayor celo y actividad para evitar que en ferias y mercados se vendan armas prohibidas, blancas y de fuego, y en especial puñales, estoques y navajas de muelles y de grandes dimensiones, puesto que lo mismo alcanza la responsabilidad al que las compra que al que las vende.

5.ª Procederá V. á la apertura de un libro registro con el objeto de anotar en él los detenidos que sean por embriaguez y los que hagan uso de armas prohibidas, al efecto de que esta Fiscalía pueda pedir informes cuando lo crea oportuno y obtener resultado positivo.

Sírvase V. acusarme recibo de la presente.—Fidel Gante.

Anuncios Oficiales

VENTOSA

1848

Don Venancio Ramírez Ceniceros, Alcalde constitucional de Ventosa; Hace saber: Que se hallan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria para el año 1907, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa 17 de Octubre de 1906.—Venancio Ramírez.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1869

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros, y de quince los segundos, para que puedan ser examinados ambos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas en los días señalados, pasados los cuales no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra 21 de Octubre de 1806.—El Alcalde, Juan José Alutiz.